



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-049)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-002-2022-00162-00
Demandante	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. NIT. 800.138.188-1
Demandado	JULIAN ANDRES RANGEL RODRIGUEZ C.C. 91525399

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la petición de retiro de demanda formulada por la apoderada judicial de la ejecutante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. contra JULIAN ANDRES RANGEL RODRIGUEZ C.C. 91525399, enviada al correo institucional el 6 de octubre de 2022, obrante en el numeral 06 del expediente digital.

Previo a resolver se dispone reconocer personería para actuar a los abogados JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.937.284 de Armenia, con tarjeta profesional N° 301358 del Consejo Superior de la Judicatura y SANDRA CAROLINA CEDIEL GUTIERREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.953.183 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional N° 268.971 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderados judiciales de la ejecutante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., teniendo en cuenta su condición de abogados inscritos de la entidad LITIGAR PUNTO COM S.A.S. a quien PROTECCIÓN S.A. le confirió poder para representarlo dentro de este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

Al respecto señala el Juzgado que la solicitud es procedente, dado que se cumplen los requisitos señalados en el artículo 92 del C.G.P.

El artículo en mención, prevé que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, lo cual acontece en el presente proceso, dado que no se ha admitido la demanda y, por ende, no se ha notificado a la parte demandada.

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2022-00162-00
Demandante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A. NIT. 800.138.188-1
Demandado JULIAN ANDRES RANGEL RODRIGUEZ C.C. 91525399

De lo expuesto se considera procedente aceptar el RETIRO de la demanda formulada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. contra JULIAN ANDRES RANGEL RODRIGUEZ.

En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados. No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que se presentó en medio digital.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería para actuar a los abogados JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.937.284 de Armenia, con tarjeta profesional N° 301358 del Consejo Superior de la Judicatura y SANDRA CAROLINA CEDIEL GUTIERREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.953.183 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional N° 268.971 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderados judiciales de la ejecutante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., teniendo en cuenta su condición de abogados inscritos de la entidad LITIGAR PUNTO COM S.A.S. a quien PROTECCIÓN S.A. le confirió poder para representarlo dentro de este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

SEGUNDO. - ACEPTAR el RETIRO de la demanda formulada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. contra JULIAN ANDRES RANGEL RODRIGUEZ. En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados.

TERCERO. – No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que se presentó en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 040 de fecha 3 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimés
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed843e403c72d38b3a13324ed0dcf12af92a0edc2a6704f34634db993edb16d3**

Documento generado en 02/11/2022 10:23:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>